

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-321/2013 /

Colina, 13 de febrero de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 70/2013 de fecha 12 de febrero de 2013 del Asesor Jurídico (S) mediante el cual remite contrato de prestación de servicios de fecha 02 de enero de 2013 a nombre de don Sergio Ramírez Juppet, asesor que prestará servicios de asesoría, uso y capacitación del software de administración del gimnasio a aplicar en el gimnasio municipal; y, la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con don **SERGIO RAMIREZ JUPPET, RUT.: 8.347.707-5**, para que preste servicios de asesoría, uso y capacitación del software de administración del gimnasio a aplicar en el gimnasio municipal, consistente en los módulos de: socios, ventas, reportes, ingresos, agenda, ficha y mantención de tablas.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad de Informativa, dependiente de la Dirección de Secplan.

3.- El plazo contractual del presente vínculo será regirá a contar del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013.

4.- El precio a pagar por la prestación de servicios será la suma total de 30 U.F. mensuales, líquidas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretaria Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Informática
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN APLICACIÓN DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL

En Colina, a 02 de Enero de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.591.491-7 domiciliado para estos efectos en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, Santiago; y don Sergio Ramírez Juppet, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad N° 8.347.707-5, domiciliado en El Alba 1, Parcela 7H, de la comuna de Colina, en adelante el Asesor, se ha convenido el siguiente contrato de honorarios por la prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: El Asesor prestará servicios de asesoría, uso y capacitación del Software de Administración de Gimnasios ha aplicar en el Gimnasio Municipal de Colina, consistente en los módulos de: Socios, Ventas, Reportes, Ingresos, Agenda, Ficha y mantención de Tablas.

SEGUNDO: Los contratantes acuerdan en este acto, que los honorarios por la asesoría señalada y por las actuaciones profesionales realizadas, serán por la suma total de treinta Unidades de Fomento mensuales y líquidas.

TERCERO: El Asesor realizará durante la vigencia del presente contrato reportes de actividades que den cuenta de las actuaciones realizadas y de las estrategias desarrolladas para la aplicación de software señalado.

CUARTO: Las partes declaran expresamente que a través de este instrumento entre don Sergio Ramírez Juppet, ya individualizado y la Ilustre Municipalidad de Colina, no se crea vínculo de subordinación ni dependencia entre alguna, excluyéndose cualquier relación laboral, ya que se trata de un contrato de honorarios por la prestación de servicios profesionales.

QUINTO: La coordinación y supervisión del presente contrato se realiza por la Dirección de SECPLA a través de su Unidad de Informática quien actuará para estos efectos como Inspección Técnica del Servicio.

SEXTO: El presente contrato regirá desde la fecha del presente contrato hasta el 31 de diciembre del presente año.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales a que haya lugar derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.


Sergio Ramírez Juppet


Mario Olavarría Rodríguez
Ilustre Municipalidad de Colina